

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2024

Señores

Juzgado Veintiséis (26) Civil del Circuito de Bogotá

ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ciudad

Asunto: Subsana llamamiento en garantía

Referencia:	Clase de proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
	Demandante:	Javier Alexander Contreras Corzo y otros
	Demandado:	Edgar Vicente Mogollón Carrillo y otros
	Radicado:	110013103026- <u>2022-00168</u> -00

Luisa Fernanda Velásquez Ángel, abogada en ejercicio con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial de la señora **Flor Angela Rincón Domínguez**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°37.723.143 de Bucaramanga y dirección electrónica de notificaciones: florangelarincondomiguez@hotmail.com, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto del 09 de diciembre de 2024, me permito subsanar la demanda de llamamiento en garantía que oportunamente formule en contra de Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Allianz Seguros S.A., así:

- Frente al requerimiento de: *“allegar certificado de existencia y representación legal de SEGUROS BOLIVA S.A. y ALLIENAZ SEGUROS actualizado, como quiera que los aportados data de 05 de julio de 2022 y 16 de marzo de 2023 respectivamente.”*

Respuesta: Se adjuntan al presente memorial los certificados de existencia y representación legal de las compañías llamadas en garantía, y los cuales fueron expedidos este mes, por la Cámara de Comercio de Bogotá.

- Frente al requerimiento de: *“allegar poder especial debidamente otorgado, en los términos de los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se evidencie que fue conferido a través de un mensaje de datos; o en su defecto, debe contar con la nota de presentación personal ante Notaría, de conformidad con el Artículo 74 del Código General del Proceso.”*

Respuesta: Se adjunta al presente el memorial poder conferido por mi mandante y conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022. De igual forma, se adjunta copia del mensaje de datos con el que fue conferido el poder, en formato .pdf y en formato .eml (este ultimo es el mensaje original)

Petición:

Teniendo en cuenta que el presente escrito de subsanación se allega dentro del termino indicado por el despacho y así mismo, que consideramos que se cumplen a cabalidad los requerimientos que se efectuaron en sede de inadmisión, respetuosamente solicitó que:

Primero: Se admita el llamamiento en garantía, y en consecuencia se ordene vincular al litigio en dicha calidad, a las compañías **Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Allianz Seguros S.A.**, en virtud de la obligación contractual que asumieron con la póliza N°1015621398701.

Segunda: En el remoto y eventual caso en que se profiera sentencia adversa a los intereses económicos de mi prohijada, **se condene** a las llamadas en garantía **Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Allianz Seguros S.A.**, al cubrimiento de cualquier clase de condena de acuerdo con los límites y coberturas pactadas en la póliza de seguro para vehículos N°1015621398701.

Notificaciones

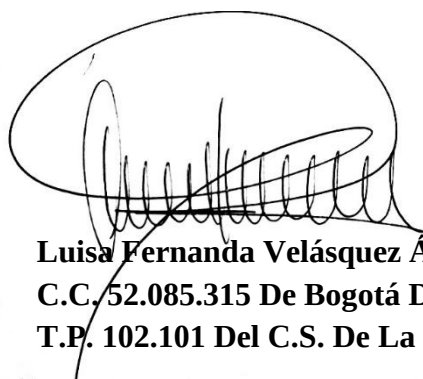
La llamada en garantía **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, en la Av. El Dorado N° 68b- 31 de la ciudad de Bogotá, buzón electrónico notificaciones@segurosbolivar.com (dirección obtenida de su certificado de existencia y representación legal)

La llamada en garantía **Allianz Seguros S.A.**, en la Carrera 13 A No. 29 - 24 de la ciudad de Bogotá, buzón electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co (dirección obtenida de su certificado de existencia y representación legal)

La señora **Flor Angela Rincón Domínguez**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.723.143. Teléfono: 3116827265, electrónico florangelarincondominguez@hotmail.com

La suscrita apoderada en la calle 12 #7-32 Edificio BCA-OFC 706B, Teléfonos: 320-426-1792 / (571)8057340, Correo electrónico: luisa.velasquez@luisavelasquezabogados.com.co // abogado.civiles@luisavelasquezabogados.com.co

Se suscribe:



Luisa Fernanda Velásquez Ángel
C.C. 52.085.315 De Bogotá D.C.
T.P. 102.101 Del C.S. De La J.